



ACUERDO No. 009 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLASTYMICLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2012, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció una Veda de cuatro especies Forestales Amenazadas en el departamento de La Guajira.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	PROHIBICION
<i>Zygophyllaceae</i>	Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	Veda Permanente
<i>Bignoniácea</i>	Puy	<i>Tabebuia bilbilgi</i>	Veda Permanente
<i>Fabaceae</i>	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Veda Permanente

Que mediante formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación ambiental recibido en esta entidad con radicado ENT - 1391 de fecha 14 de Marzo de 2018, la empresa ELECNORTE S A S ESP identificada con NIT No 901009473-1, solicitó Permiso de Levantamiento de Veda; para el proyecto del montaje de las líneas de transmisión Riohacha - Maicao 110KV y Riohacha - Cuestecitas 110 KV, a desarrollarse en los municipio de Riohacha, Maicao, Manaure y Albania - La Guajira, la cual fue atendida mediante escrito con radicado SAL -1059 del día 16 del mismo mes y año.

Que mediante oficio con radicado ENT -1492 de fecha 20 de Marzo de 2018, el señor ARTURO JOSE SERNA HENAO en calidad de apoderado legal de la empresa ELECNORTE S A S ESP identificada con NIT No 901009473-1, solicitó Permiso de Levantamiento de Veda que implica la intervención de tres (3) especies: (*Handroanthus billbergii*), (*Bulnesia arborea*) y (*Platymiscium pinnatum*) protegidas mediante Acuerdo 003 de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA; para el proyecto del montaje de las líneas de transmisión Riohacha - Maicao 110KV y Riohacha - Cuestecitas 110 KV, a dicha solicitud anexa documentos de soporte contenidos en el expediente 192 de 2018, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Generalidades del proyecto.
- ✓ Documento de Inventario Forestal al 100% de las especies vedadas a intervenir incluyendo CD.
- ✓ Cámara de Comercio con código de verificación 2180513116A28A, fechado 7 de Marzo de 2018
- ✓ Soporte de pago por los servicios de evaluación ambiental.

Que mediante Auto N° 357 de fecha 27 de Marzo de 2018, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación para los fines pertinentes.

Que mediante informe técnico con radicado INT- 2322 de fecha 31 de Mayo de 2018, el funcionario comisionado del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, manifiesta lo siguiente:

2. GENERALIDADES DEL PROYECTO

ELECNORTE S.A.S E.S.P, fue asignada por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, para ejecutar el Proyecto denominado Refuerzo Eléctrico de La Guajira 110 kV, localizado en los municipios de Albania, Riohacha, Manaure y Maicao, en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

El proyecto consiste en el diseño, adquisición, construcción, pruebas, puesta en servicio y operación de las líneas: Riohacha - Cuestecitas a 110 kV con una longitud estimada de 61.74 kilómetros, Riohacha - Maicao con una



ACUERDO No. 009 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY), PLASTYMIACLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) Y BULNESIA ARBÓREA (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

longitud estimada de 76.49 kilómetros a 110 kV, adecuación de las Tres (3) subestaciones para las cuatro (4) bahías que requiere el proyecto, así como la instalación de 321 Torres.

La empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P, dentro del proceso de Pre-construcción, Construcción, Operación, Mantenimiento y Desmantelamiento de la línea de transmisión, relaciona las siguientes actividades con relación a la remoción de la cobertura vegetal:

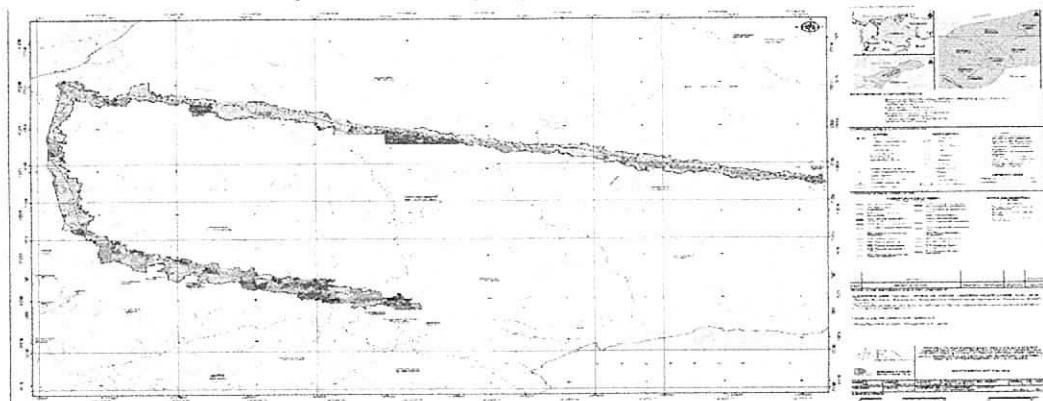
- a) Adecuación de sitios de torre (remoción, descapote, explanación y excavación)
- b) Despejes de brechas de riego

El área de intervención de las actividades anteriores se relaciona en la siguiente tabla:

TIPO DE OBRA	TRAMO	ÁREA	
		HA	%
Adecuación de sitios de torre	RICU	3.38	15.95
	RIMA	3.85	18.18
Subtotal adecuación de sitios de torre		7.23	34.12
Despeje de brechas de riego	RICU	4.52	21.35
	RIMA	9.23	43.79
Subtotal despeje de brechas de riego		13.75	65.14
Adecuación de subestaciones	RICU	0.09	0.40
	RIMA	0.07	0.33
Subtotal adecuación de subestaciones		0.16	0.73
Total		21.13	100.00

Tabla 1. Área de intervención

2.1 Representación geográfica del área del proyecto



Grafica1. Mapa de localización

3. INTRODUCCION.

La empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P, dentro de la ejecución del proyecto Refuerzo Eléctrico de La Guajira: Líneas Riohacha - Maicao 110 kV y Riohacha - Cuestecitas 110 kV, el cual se enmarca dentro del Plan Caribe que busca mejorar las condiciones de prestación de servicio de energía eléctrica en la Costa Caribe, instalará 321 Torres distanciadas una de otra a 400m; contempla beneficiar 11.000 usuarios en el Departamento de La Guajira

ACUERDO No. 009 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLASTYMIACLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El proyecto contempla dos (2) Líneas de transmisión (aérea) de 110 kV de doble circuito, entre las Subestaciones Riohacha - Cuestecitas y Riohacha - Maicao, con adecuaciones de subestaciones para la instalación de cuatro (4) bahías con áreas que oscilan entre 26m² para la subestación de Cuestecitas, 322m² para las dos (2) Bahías de las Subestaciones de Riohacha y 91m² para la Subestación de Maicao.

La localización del proyecto se ubica entre los Municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Albania en el Departamento de La Guajira; con una duración de un (1) año en la etapa de construcción y un periodo de operación proyectado a 25 años.

4. METODOLOGIA

La empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P., para identificar la densidad de especies vedadas presentes en el área de estudio, realizó un inventario al 100% de las áreas a intervenir; en la cual censó cada una de las especies evaluando el DAP ≥ 10 cm, altura comercial, altura total y diámetros de copa; de igual forma evaluaron el estado fitosanitario, realizando marcaje con un número consecutivo para el cual utilizó pintura de color amarilla.

Para el trabajo de campo, organizó cuadrillas las cuales estuvieron integradas por un Ingeniero Forestal y dos (2) auxiliares de campo, durante esta actividad registraron la información consignada en formatos que presentan en el documento, evidenciando el trabajo con registros fotográficos y realizando toma de muestras botánicas para las especies que no lograron identificar durante la actividad en campo.



Imagen 1. Marcacion de especimenes en campo - Imagen 2. Toma de muestras botanicas

Para el levantamiento de la información de campo, los individuos fueron identificados por medio de la toma de muestras botánicas y/o fotografías a alta resolución para la identificación de la especie, siguiendo la metodología de la guía para recolección y preservación de muestras en campo del Herbario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. En las muestras de material vegetal, se anotaron las iniciales del colector y la cobertura asociada, nombre común, localidad y fecha.

4.1. Regeneración Natural

Para el estado Latizal establecieron 53 parcelas de 25m² (5m x 5m), registrando individuos con DAP entre 5 a 9,9cm, los cuales fueron numerados de forma consecutiva, midiendo los DAP y altura total, con el número de parcelas se logró la confiabilidad del 95% y un error de muestreo menor al 20% por cobertura vegetal.

ACUERDO No. 009 DE 2018
 (31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLATYMISSCLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para el estado Brinzal establecieron 53 subparcelas de 4m² (2m x 2m), registrando los individuos con DAP menor a 5cm y altura mayor a 30cm, las parcelas fueron marcadas y geo referenciadas, para la evaluación de la regeneración natural también anexan en el documento un formato diseñado para la toma de datos en campo.

Cobertura	Nº Parcelas	Error de muestreo	Nº Parcelas con presencia de especies en veda
Arbustal abierto	14	19.72%	1
Arbustal denso	12	19.23%	3
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	10	19.84%	4
Vegetación secundaria alta	8	19.94%	1
Vegetación secundaria baja	9	19.85%	0
Total general	53		9

Tabla 2. Coberturas Vs Parcelas de Regeneración

Las coberturas que hacen presencia en el área del proyecto son las siguientes:

- *Arbustal abierto*
- *Arbustal denso*
- *Bosque fragmentado con vegetación secundaria*
- *Mosaico de pastos con espacios naturales*
- *Pastos arbolados*
- *Pastos limpios*
- *Tejido urbano continuo*
- *Vegetación secundaria alta*
- *Vegetación secundaria baja*
- *Zonas pantanosas*

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo del Inventario Forestal de las especies vedadas, identificaron 104 individuos con presencia en todas las coberturas vegetales presentes en el área de intervención del proyecto, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

COBERTURA	ESPECIE			TOTAL
	<i>Bulnesia arbórea</i>	<i>Handroanthus billbergii</i>	<i>Platymiscium pinnatum</i>	
Arbustal abierto	3	6	2	11
Arbustal denso	6	12		18
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	1	38	2	41
Mosaico de pastos con espacios naturales	1	4		5
Pastos arbolados		4		4
Pastos limpios		3		3
Tejido urbano continuo			3	3
Vegetación secundaria alta	2	9		11

ACUERDO No. 009 DE 2018
 (31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLATYMIСLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

COBERTURA	ESPECIE			TOTAL
	<i>Bulnesia arborea</i>	<i>Handroanthus billbergii</i>	<i>Platymiscium pinnatum</i>	
Vegetación secundaria baja		4		4
Zonas pantanosas		4		4
Total General	13	84	7	104

Tabla 3. Cobertura Vs Especies Vedadas

En la Tabla 3, se hace relación de la intervención de las especies vedadas presentes en el área del proyecto.

TIPO DE OBRA	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	Nº INDIVIDUOS
Despeje de brechas de riego	Bignoniaceae	<i>Handroanthus billbergii</i>	Puy	35
	Fabaceae	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazón Fino	2
	Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán	3
Subtotal despeje de brechas de riego				40
Adecuación de sitios de torre	Bignoniaceae	<i>Handroanthus billbergii</i>	Puy	49
	Fabaceae	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazón Fino	2
	Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán	10
Subtotal adecuación de sitios de torre				61
Adecuación de subestaciones	Fabaceae	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazón Fino	3
Subtotal adecuación de subestaciones				3
Total				104

Tabla 4. Tipo de obra Vs Intervención de especies.

En las parcelas de caracterización de regeneración natural se lograron identificar 11 individuos de la especie Guayacán (*Bulnesia arborea*), tres (3) en estado Latizal de los cuales, uno (1) en la cobertura Arbustal abierto y dos (2) en la cobertura Arbustal denso; para el estado Brizal identificaron ocho (8) individuos de la misma especie, distribuidos así: seis (6) en Arbustal denso, dos (2) en Bosque fragmentado con vegetación secundaria.

Para la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*), identificaron 15 individuos en las parcelas de caracterización de regeneración natural, distribuidos de la siguiente manera: seis (6) en estado Latizal, de las cuales uno (1) en Arbustal denso y cinco (5) en Bosque fragmentado con vegetación secundaria. Para el estado Brizal se identificaron nueve (9) individuos los cuales corresponden a la cobertura Bosque fragmentado con vegetación secundaria.

Para la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), identificaron en la cauterización de la regeneración natural, un (1) solo individuo en la categoría de Latizal, perteneciente a la cobertura de vegetación secundaria alta.

6. EVALUACIÓN DE CAMPO

Durante la visita de campo se inspeccionan y evalúan las especies vedadas presentes en las coberturas vegetales que relacionamos en la siguiente Tabla:

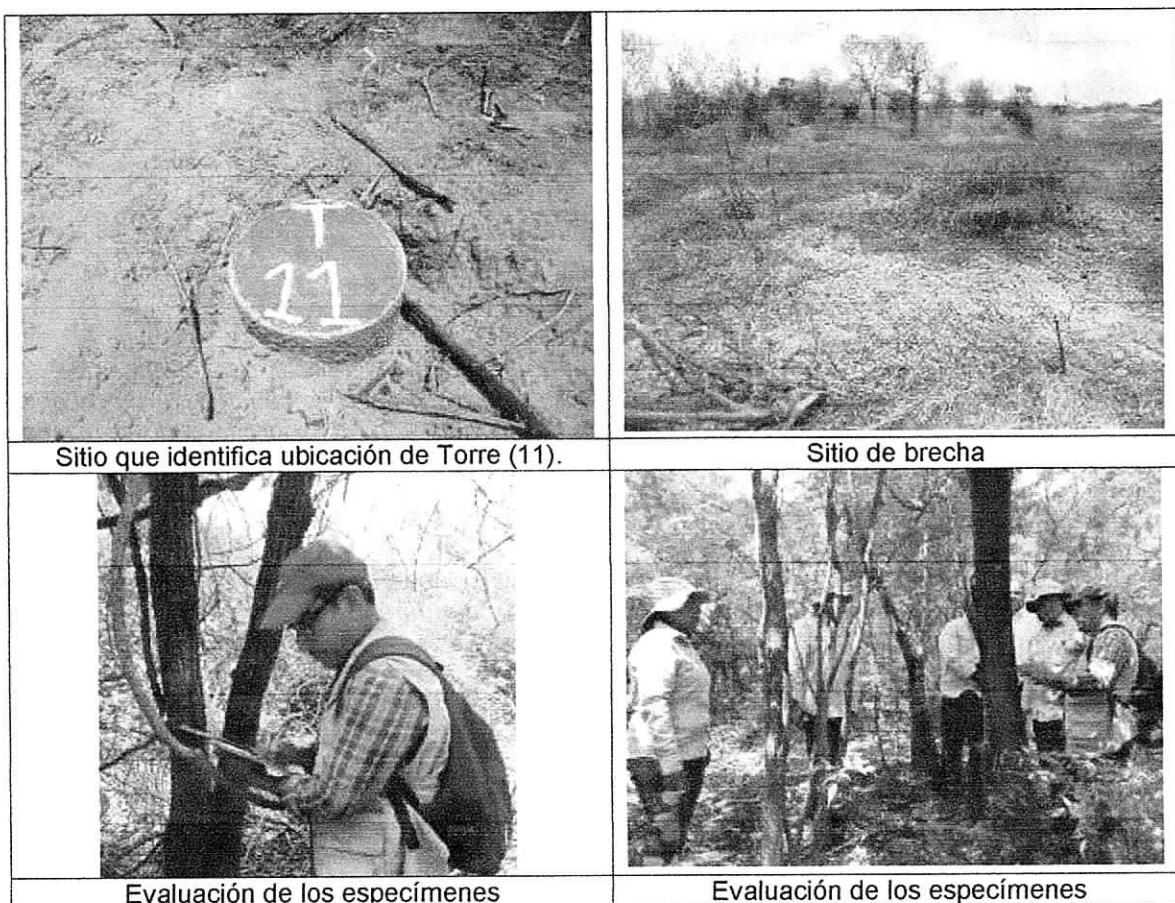
ACUERDO No. 009 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLASTYMICLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Punto	Latitud	Longitud	Sitio
1046	11°18'25.9"N	72°52'41.8"O	Torre 63
1047	11°18'37.5"N	72°52'49.9"O	Torre 63
1048	11°13'59.2"N	72°44'03.0"O	Parcela Bosque de Galería
1045	11°18'21.5"N	72° 52'38.5"O	Parcela de caracterización
1049	11°12'41.6"N	72°40'33.0"O	Torre 125
1050	11°12'41.8"N	72°40'34.7"O	Parcela de evaluación
1051	11°11'11.89"N	72°36'32.26"O	Subestación cuestecitas
1052	11°30'59.49"N	72°49'23.17"O	Torre 146
1053	11°29'44.37"N	72°42'40.45"O	Parcela de arbustal
1054	11°29'41.07"N	72°42'37.18"O	Torre 62
1055	11°26'31.34"N	72°31'59.72"O	Torre 110
1056	11°26'29.59"N	72°31'53.26"O	Arbustal abierto
1057	11°26'31.83"N	72°31'51.78"O	Sector Urina
1058	11°25'43.94"N	72°26'48.18"O	Torre 131
1059	11°30'40.59"N	72°51'0.62"O	Torre 22 (Bosque de Galería)
1070	11°14'00.7"N	72°44'40.7"O	Torre 106
1072	11°29'48.5"N	72°53'49.8"O	Torre 11

Tabla 5. Coordenadas de los puntos evaluados en campo.

Evidencias fotográficas de la visita de campo.



ACUERDO No. 009 DE 2018
 (31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLASTYMICLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

7.1. Estimación del volumen

El inventario forestal de las especies vedadas presentó un volumen total de **25m³**, y un volumen comercial de **9,5m³**

Especies	<i>Bulnesia arbórea</i>	<i>Handroanthus billbergii</i>	<i>Platymiscium pinnatum</i>	TOTAL
Nº de individuos	13	84	7	104
Volumen por especie	1,5 m ³	20,1 m ³	3,1m ³	25 m ³

Tabla 6. Representación del volumen por especie

Especies Vs Individuos

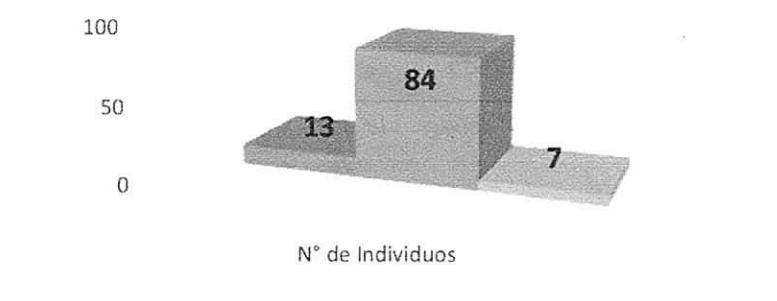


Grafico 2. Representación de Especies respecto al N° de Individuos

Especies Vs Volumenes

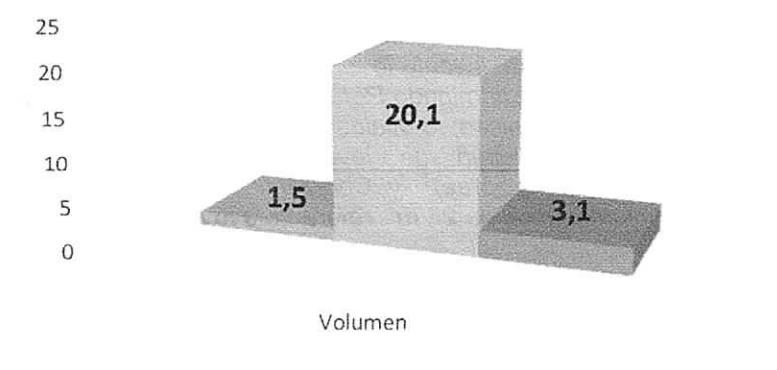


Grafico 3. Representación de Especies respecto al Volumen



ACUERDO No. 009 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLASTYMICLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

8. ACTIVIDADES DEL APROVECHAMIENTO Y MANEJO

Las actividades de aprovechamiento y manejo de las especies vedadas están contemplados en el programa protección y conservación de la ficha manejo de especies de veda regional, la cual contempla un programa de sensibilización del personal encargado de las acciones de la remoción de la cobertura y aprovechamiento forestal así como todo el personal vinculado al proyecto a la comunidad en general sobre la diversidad de flora y fauna local, su valor ecológico, económico y cultural, la necesidad de su conservación y uso sostenible.

En los talleres de educación ambiental incluirán lo siguiente:

- ✓ Importancia ecológica de los ecosistemas y especies de la flora silvestre que lo conforman.
- ✓ Especies en veda regional, exponiendo como mínimo la información referente a cada especie objeto de intervención.
- ✓ Identificación de la señalización de las especies vedadas que no requieren aprovechamiento forestal.
- ✓ Pasos básicos para la identificación de la especie en veda.

Otras actividades como:

- ✓ Manejo de la conservación de la especie en veda
- ✓ Protección de los individuos a conservar
- ✓ Poda de individuos cuya intervención solo se refiere a la distancia de seguridad con respecto a la línea
- ✓ Aprovechamiento forestal
- ✓ Compensación forestal
- ✓ Contar con personal capacitado debidamente certificado y con los elementos de seguridad necesarios para esta actividad, según Resolución 1178 de 2017 (trabajos en alturas).

9. COMPENSACIÓN

La empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P, ha considerado establecer una compensación de las especies vedadas en relación 1:10, de conformidad al número de individuos a intervenir.

De acuerdo a lo anterior, la empresa realizará compensación de 1040 individuos, los cuales proponen sembrar en los sitios concertados previamente con la Corpoguajira, con el fin de lograr que los individuos sembrados tengan asegurado un entorno donde se puedan establecer y cumplir con sus condiciones ecológicas.

CONCEPTO TECNICO

Según análisis realizado al documento técnico de inventario forestal de especies en veda, presentado por la empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P, para el proyecto denominado Refuerzo Eléctrico de La Guajira 110 kV, localizado en los municipios de Albania, Riohacha, Manaure y Maicao; lo evaluado en campo durante la visita técnica referente al área a intervenir de 21.13 Ha, para la solicitud de levantamiento de veda de tres (3) especies: Puy (*Handroanthus billbergii*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*) para una cantidad de 104 individuos que presentan un volumen total de 25 m³, referente a lo anterior consideramos que:

- El documento técnico presentado por la empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P, para la solicitud de levantamiento de veda, está ajustado con los lineamientos exigidos en la normatividad ambiental vigente Artículo 2.2.1.1.5.2. **Requisitos de trámite** y Artículo 2.2.1.1.5.7. **Inventario**, Decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y Protocolo 0 Exclusivo para la Revisión y Evaluación de Planes de Manejo Forestal del Proyecto Consolidación de la Gobernanza Forestal en Colombia.
- Teniendo en cuenta el factor de compensación 1:10 por cada individuo a intervenir, en el cual la empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P, quedará comprometida a establecer la siembra anteriormente indicada,



ACUERDO No. 009 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES *HANDROANTHUS BILLBERGII* (PUY), *PLASTYMIACLUM PINNATUM* (CORAZÓN FINO) Y *BULNESIA ARBÓREA* (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

presentamos a consideración del concejo directivo los argumentos técnicos para que determinen la viabilidad de la solicitud de levantamiento de veda, para el área y proyecto anteriormente indicados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar un Levantamiento Temporal de Veda de las especies Puy (*Handroanthus billbergii*), Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*) para el proyecto denominado Refuerzo Eléctrico de La Guajira 110 KV, localizado en los Municipios de Albania, Riohacha, Manaure y Maicao en el Departamento de la Guajira, solicitado por la empresa ELECNORTE S.A ESP identificada con Nit. 901009473-1, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIDA DE COMPENSACION: La empresa ELECNORTE S.A.S E.S.P como medida de compensación por el levantamiento de veda, debe aplicar el factor de relación 1:10 por cada individuo vedado, programa de compensación que una vez establecido, debe contar con una protección y mantenimiento de tres (3) años mínimos, el cual quedará sujeto a la compensación que se derive del permiso de aprovechamiento forestal único del área total de intervención de las 21,13 ha. que comprende el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa ELECNORTE S.A ESP debe cumplir con la siguiente obligación: La disposición de los residuos vegetales no aprovechables se deposite en áreas de botaderos legalmente autorizados por los municipios con jurisdicción al área del proyecto para que estos no vayan a ser objetos de incendios forestales y/o madrigueras de reptiles que generen incidentes en las comunidades indígenas.



ACUERDO No. 009 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES HANROANTHUS BILLBERGII (PUY), PLASTYMIACLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) Y BULNESIA ARBÓREA (GUAYACÁN DE BOLA) PARA EL PROYECTO DEL MONTAJE DE LAS LINEAS DE TRANSMISION RIOHACHA - MAICAO 110 KV Y RIOHACHA - CUESTECITAS 110 KV, SOLICITADO POR LA EMPRESA ELECNORTE S.A.S E.S.P Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO CUARTO: El presente levantamiento de veda queda condicionado al otorgamiento de la Licencia Ambiental "Diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del refuerzo eléctrico de La Guajira: Línea Riohacha - Maicao 110kV y Riohacha - Cuestecita 110kV", en la que se deberá incluir la forma de cumplimiento de la medida de compensación establecida en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo la empresa ELECNORTE S.A ESP o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Secretaria General de la Corporación, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Presidente


CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ
Secretaria

CORPOGUAJIRA
5 de Junio de 2018
RIOHACHA, 5 de Junio de 2018
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVVISORIA QUE ANTECEDE AL Jaime Edmundo
Alarcón Gómez - 74.381.878.
LE AVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, ENTRERADO EN
CONSTANCIA FIRMA.

EL NOTIFICADO, Jaime Edmundo Alarcón Gómez
NOTIFICADOR, 